CONTRATANTE	Municipio de Cimitarra Nit. 890.208.363-2
CONTRATISTA	ASOCIACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE CIMITARRA NIT 901.122.129-3 Representante Legal: **JIMI ALFREDO BERNAL SANCHEZ** **C.C. No. 74.347.128 expedida en Miraflores**
OBJETO	**SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN PRIVADAS DE LA LIBERTAD, A LA ESPERA DE LA SENTENCIAS Y DECISIONES DEL CIRCUITO JUDICIAL DEL MUNICIPIO DE CIMITARRA Y QUE AÚN NO HAN SIDO RECEPCIONADAS EN LOS CENTROS CARCELARIOS Y PENITENCIARIOS DEL PAÍS**
VALOR	**CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE ($151.000.000).**)
Plazo Inicial del contrato	CINCO (05) MESES Y VEINTE (20) DÍAS, Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO o lo que primero ocurra

Entre los suscritos, **LUIS FERNANDO SANABRIA ROMERO**, identificado como aparece al pie de su firma, en su calidad de Secretaria de Gobierno del Municipio de Cimitarra – Santander, en su condición de ordenadora del gasto y delegado para contratar, de conformidad con la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y los actos administrativos de delegación vigentes, quien para efectos del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO**, y por la otra parte **ASOCIACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE CIMITARRA con NIT 901.122.129-3**, representada legalmente por **JIMI ALFREDO BERNAL SANCHEZ**, se suscribe la presente NOTA ACLARATORIA de Oferta No. 187 de 2026, conforme a las siguientes consideraciones:

1. Que el Municipio de Cimitarra adelantó el proceso de selección abreviada por subasta inversa No. CIM-SI-03-26, cuyo objeto corresponde al "**SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN PRIVADAS DE LA LIBERTAD, A LA ESPERA DE SENTENCIAS Y DECISIONES DEL CIRCUITO JUDICIAL DEL MUNICIPIO DE CIMITARRA, Y QUE AÚN NO HAN SIDO RECEPCIONADAS EN LOS CENTROS CARCELARIOS Y PENITENCIARIOS DEL PAÍS**".

2. Que mediante Resolución OC-028 del 09 de marzo de 2026, la entidad adjudicó el proceso al proponente ASOCIACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE CIMITARRA, identificada con NIT 901.122.129-3, representada legalmente por JIMI ALFREDO BERNAL SÁNCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.347.128 expedida en Miraflores, acto administrativo que constituye contrato estatal en los términos del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes en materia de contratación estatal.

3. Que, en ejercicio del principio de planeación y del deber de verificación integral del expediente contractual, la entidad evidenció la existencia de un error material e involuntario en el contrato suscrito, relacionado con el número de identificación contractual, toda vez que en el documento se indicó el número 240 de 2026, siendo el número correcto el 140 de 2026.

4. Que el error advertido corresponde únicamente a una inconsistencia de carácter formal, la cual no altera la voluntad real de las partes ni las condiciones esenciales del contrato, y tampoco modifica los documentos que integran el proceso contractual, tales como los estudios previos, la invitación pública y la oferta presentada por el contratista.

7. Que de conformidad con el artículo 16 de la Ley 80 de 1993, así como la doctrina y jurisprudencia aplicable, la corrección de errores materiales no constituye modificación contractual cuando no altera los elementos esenciales del contrato.

8. Que en concordancia con el artículo 45 del CPACA (Ley 1437 de 2011), los errores formales, aritméticos o de transcripción pueden ser corregidos en cualquier momento, siempre que no se modifique el sentido material del acto administrativo.

9. Que, en consecuencia, resulta procedente emitir la presente nota aclaratoria, con el fin de garantizar la coherencia, legalidad y trazabilidad del expediente contractual.

En relación a lo anterior, la Secretaria de Gobierno dispone:

RESUELVE:

PRIMERO. ACLARAR que el Número correcto del contrato es 140 del 2026.

SEGUNDO ESTABLECER que las demás condiciones de la Contrato 140 de 2026 permanecen vigentes, incólumes e inmodificadas.

SEPTIMO. ORDENAR la publicación de la presente Nota Aclaratoria en la plataforma SECOP II, como parte integral del expediente contractual, en cumplimiento de los principios de publicidad y transparencia.

En constancia de todo lo anterior,

LUIS FERNANDO SANABRIA ROMERIO
Secretaria de Gobierno

ASOCIACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE CIMITARRA
R/L JIMI ALFREDO BERNAL SANCHEZ

Proyectó: David Alejandro Herrera Rincón Abogado- Cps